

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 27 ENE 2017 |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000900 |

| |
|--|
| No. de BITÁCORA 09/AH-1585/01/17 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|--|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. SAN BORJA NO. 1208 NARVARTE CP. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO TEL. 55 55594734 CORREO ELECTRONICO: vlopez@anasac.cl | R.F.C. ó C.U.R.P. AME060317S24 | VIGENCIA INICIAL 27 ENE 2017 |
| | | VIGENCIA FINAL 22/04/2017 |

| |
|--|
| NOMBRE COMERCIAL PICADOR 70 PH / CIGARAL 70 PH / PUNTO 70 PH / ZUGA 70 PH / TREMENDO 70 PH / TRAVIESO 70 PH (IMIDACLOPRID) |
|--|

| |
|--|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Imidacloprid: 1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina |
|--|

| | | |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4 | CAS 13826-41-3 | ESTADO FÍSICO SOLIDO |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|

| |
|---|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL: 70.00; MINIMO: 66.50; MAXIMO: 73.50 |
|---|

| | | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 50,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 50,000 | UMT KILO | FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99 |
|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|---|

| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION |
|---|

| | | |
|---|---|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHL | PAÍS DE PROCEDENCIA CHN PAN CHL COL PER | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|---|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0033278



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

0000000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0672

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.